

ANEXO VI. ORIENTACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE TÍTULOS PROPIOS (GRADO Y MÁSTER).

Este Anexo tiene como objetivo establecer orientaciones para aportar información sobre el reconocimiento de créditos procedentes de títulos propios en el caso de solicitar un reconocimiento total del dicho título propio o en un porcentaje superior al 15% del total de créditos del plan de estudios tal y como prevé el artículo 10 del RD 822/2021.

Excepcionalmente, los créditos procedentes de títulos propios podrán ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.

A tal efecto, se incluirá la memoria del título propio con la información indicada a continuación.

En el apartado 3 de la memoria de verificación, Admisión, Reconocimiento y Movilidad, se concretarán y justificarán los criterios de reconocimiento de créditos procedentes de títulos propios.

En el apartado 3.4. Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos-Documento asociado al título propio, se aportarán los aspectos concretos del título propio a reconocer siguiendo la siguiente estructura:

A) Descripción del título propio

Denominación del título propio

Universidad y Centro (s)

Modalidad (es) de enseñanza(s) en la que se impartió el título propio

Presencial, híbrida, virtual.

Número de plazas ofertadas y estudiantes finalmente matriculados

En el caso de que el título se ofertara bajo dos modalidades se señalará el número de estudiantes para cada modalidad.

Número de créditos y duración de la enseñanza

Se han de incluir los créditos totales que configuraban dicho título con independencia de que se puedan reconocer parte los mismos por diferentes actividades.

Ediciones del título propio a reconocer

Se ha de especificar la edición o ediciones del título propio que se solicita reconocer. En el caso de que sean varias las ediciones del título propio a reconocer habrá de aportar la información indicada en este documento (descripción del título, objetivos y competencias, acceso y admisión de estudiantes, etc.) para cada una de ellas.

B) Objetivos y/o Resultados de Aprendizaje

Se describirán los objetivos y/o resultados de aprendizaje del título propio y se establecerá la correspondencia de los mismos con los objetivos y/o resultados de aprendizaje del Título oficial al que quiere equipararse.

C) Acceso y admisión de estudiantes

Se deberá aportar información sobre el perfil académico de ingreso al título propio y los criterios de acceso y admisión del estudiantado.

En todo caso, el acceso al título oficial deberá observar lo establecido en los artículos 15 y 18 del RD 822/2021, que establecen los accesos a las enseñanzas oficiales de Grado y Máster.

D) Resultados de Aprendizaje y planificación de las enseñanzas

La descripción de la planificación de las enseñanzas de los títulos propios debe basarse en un análisis comparativo, detallado y justificado entre los resultados de aprendizaje que se adquieren en el nuevo título de Grado o Máster, respecto a los contenidos formativos de las antiguas enseñanzas.

En este sentido, será necesario aportar en primer lugar una comparativa entre las características básicas de la enseñanza que se extingue y el nuevo título para poder valorar dicha correspondencia, en concreto:

- Módulos/materias/asignaturas/unidades temáticas del título propio frente a los módulos/materias del título oficial.
- Créditos antiguos frente a créditos ECTS detallando las horas teóricas y prácticas implicadas.

Dicha información podrá indicarse en una tabla resumen como la que sigue a continuación:

Módulos/materias del título Propio	Créditos LRU	Horas teóricas	Horas prácticas	Módulos/materias del título Oficial	Créditos ECTS/horas

En segundo lugar, se deben detallar cada uno de los módulos/materias/unidades temáticas del título propio indicando para cada una de ellas, al menos:

Denominación
Número de créditos
Modalidad de enseñanza
Objetivos y/o resultados de aprendizaje que adquiere el/la estudiante
Breve descripción de contenidos
Metodología de enseñanza-aprendizaje
Sistemas de evaluación.

En el caso de que el título propio cuente con prácticas externas se aportará una descripción de las mismas en los términos anteriormente señalados.

Asimismo, deberán indicarse los criterios de calificación y obtención de la nota media del expediente utilizados en el título propio.

Finalmente, se ha de tener en cuenta que el Trabajo de Fin de Grado y el Trabajo de Fin de Máster no podrán ser objeto de reconocimiento.

E) Personal académico

Se deberán describir los recursos humanos de los que dispuso la enseñanza a reconocer. Se aportará información agregada sobre el personal académico vinculado al título propio: su categoría académica, tipo de vinculación a la universidad, su experiencia docente, investigadora y/o profesional y su adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al título propio.

Se establecerá una correspondencia entre dicho profesorado y el del título oficial al que se quiere equiparar.

F) Recursos materiales y servicios

Se deberán describir los recursos materiales y servicios asociados al título propio.

En los títulos con gran componente práctico, se deberá aportar la descripción de los laboratorios para prácticas y aportar la relación de convenios que permitieron a los estudiantes acceder a los centros donde poder realizarlas.

G) Mecanismos de adaptación y enseñanzas a extinguir

Se deberá aportar información sobre el periodo establecido para la extinción del plan de estudios correspondiente al título Propio.

Asimismo, ha de describirse el procedimiento de adaptación de los estudiantes del título Propio al título oficial.